



Deinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.**

Querrá pagandose su importe por vía de Interim del Caudal de Comu-
nidad asta tanto que dthos. Señores Reconozcan el estado de último Ple-
nario que se hizo de canales en virtud de orden superior y soli-
citem dthos. Señores se execute la cobranza que se ade pumeros con-
tribuyentes o segundos para que dtho. Caudal de comunas se Rein-
tegre para la obligación de sus destinos y para que con la mayor
prontitud se execute dtho. obra los Caudales que se denominan de
comunidades y estan consignados para semejantes obras esto por que no
tengan otro estabio se le haga aueral Perceptor que percibe estos
Caudales de ningún modo los Distribuya en cosa que no sea al fin
que queda expresado por lo qual es para esta ciudad de dthos. Cauales
los comisarios cumplan exactamente con la obligación de su cargo.

En este estado entro el Señor D. Antonio Ruiz Mateos =

D. Juan Mar-
tín de Yugo y en =

En este Ayuntamiento se aristo un Memorial de D. Juan Martín de
Yugo y en Administrador de Rentas Provinciales de esta ciudad en
que manifiesta que ariendo se le zedido una casa de agua de las de la
Libre Adm.^{en} de esta ciudad para la satisfacción del Servicio ordinario
y extraordinario cuyo producto año de Perrenia desde el día
trece de octubre proximo asta el trece de lo que se le adeudaba y su re-
ta en pago de lo que año de contribuir de los años sucesivos no ha
perzido el que ariendo aun mil Ducados diez aun mil Docien-
tos ochenta y cinco R.^{os} y dore mrs. asta el día quince del corriente lo
que haze constar por Zertificación del fiel de Alvarezte por lo que
expresa no sea de su cuenta la perrepección de dtho. producto y si que
por esta dtho. ciudad se nombre persona que lo Recaude de quien es-
tar pronto a Perreniarlo aun que sea diariamente en la forma y mo-
do que se determine con lo demas que dtho. Memorial se fiere de

